	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	<b>CODIGO: R-CP-02</b>
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	<b>FECHA : 01/07/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>VERSION: 03</b>

**DEPARTAMENTO DE CASANARE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**


**No. VC-CM-MC-002 DE 2025**

**OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE."**

**VALOR: SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 7.913.500) MCT. Includo IVA.**

**PLAZO: SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

**MARZO DE 2025**

 <b>Concejo de Villanueva</b> C.A. CASANARE	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

## INDICE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA


1. CAPITULO 1 –INFORMACIÓN GENERAL INVITACIÓN PUBLICA
2. CAPITULO II – LA PROPUESTA Y ETAPAS
3. CAPITULO III – REQUISITOS HABILITANTES
4. CAPITULO IV –PROPUESTA ECONÓMICA
5. CAPITULO V- GARANTIAS
6. ANEXOS.

### CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 850 DE 2003, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN

### PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: [webmasteranticorrupción.gov.co](mailto:webmasteranticorrupción.gov.co), al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	<b>CODIGO: R-CP-02</b>
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	<b>FECHA : 01/07/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>VERSION: 03</b>

## CAPITULO I

### INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la Contratación y que harán parte integral de los contratos que resulten del Proceso de Selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente la información contenida en esta Invitación, así como la de los estudios previos y sus anexos y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el Proceso de selección.

El proponente debe examinar todas las instrucciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

Para lo anterior se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido en la invitación como en los estudios previos y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 así como las demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente invitación.
4. Examinar las fechas de expedición de los documentos; para que los mismos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.

#### 1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Proceso de Contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.



**Concejo de  
Villanueva**  
C.A.S.A.N.A.R.E

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL

ESTUDIO PREVIO

CODIGO: R-CP-02

FECHA : 01/07/2024

VERSION: 03

El artículo 2o. del Decreto 1860 de 2021 modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:


**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la Contratación de Mínima Cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la Contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la Contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la Contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor Cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la Invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia Mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera Mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la Invitación.
3. La Invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la Invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo.

Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la Invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del Proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP I precisando si el Proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el Proceso se limita o no a Mipyme.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la Invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el Proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el Proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

### 1.3. OTRAS DISPOSICIONES

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007 Modificatorio de la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020

**1.4. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE,** para lo cual se solicitan ofertas que cumplan con los requisitos y especificaciones de la presente Invitación Pública teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia, focalizando la transparencia como valor esencial en la Contratación estatal y en el uso de los recursos públicos.



**Concejo de Villanueva**  
C A S A N A R E

**CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE**

**PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL**

**ESTUDIO PREVIO**

CODIGO: R-CP-02

FECHA : 01/07/2024

VERSION: 03

#### 1.4.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente forma:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedores de servicio de internet (psi)	8112101

#### 1.4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR


De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de internet en banda ancha de alta velocidad con sistema inalámbrico alta velocidad, con sistema FTTH (Fiber to the house) Canal simétrico mediante un canal que contará con un ancho de banda de 160 Megas de descarga por 160 Megas de carga, el cual será entregado en el recinto del concejo del municipio de Villanueva (Casanare).
2. Conexión, monitoreo, administración y gestión de red 24 horas.
3. Realizar mensualmente revisiones, mantenimiento y ajustes a los equipos, estructuras o mástiles utilizados en la conexión a través de fibra óptica y radio enlace.
4. Apoyar las solicitudes de conexión temporal a internet en el lugar y fecha que requiera el supervisor.
5. Si se presenta alguna falla en el servicio deberá de manera inmediata tener el personal técnico para solucionar el problema en el municipio.
6. Comunicar inmediatamente al supervisor cuando se presenten fallas en el servicio de internet, las cuales deberán ser reportadas en el informe de actividades, especificando hora, fecha y duración.
7. El proponente deberá garantizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos anteriormente mencionados (router board mikrotik y equipo de monitoreo); adicionalmente deberá brindar la información del manejo de estos.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

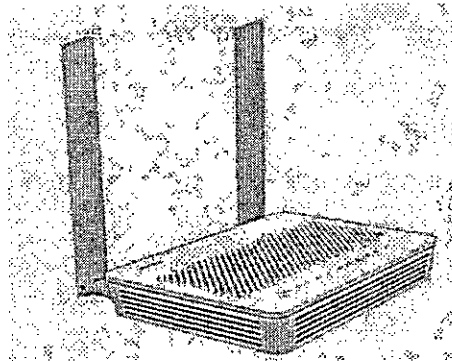
#### 1.4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas a continuación:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	<b>CODIGO: R-CP-02</b>
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	<b>FECHA : 01/07/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>VERSION: 03</b>

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD/CANTIDAD
SERVICIO DE INTERNET	<p>Servicio de internet banda ancha, alta velocidad, con sistema FTTH (Fiber to the house) Canal simétrico mediante un canal que contará con un ancho de banda de 160 Megas de descarga por 160 Megas de carga, el cual será entregado en el recinto del concejo del municipio de Villanueva (Casanare).</p> <p>Incluye consto de instalación, manejo y funcionamiento del servicio, al igual que de los equipos, redes y conexiones necesarios para la prestación del servicio de internet.</p> <p>Monitoreo y mantenimiento periódico de por lo menos 1 vez al mes y cuando sea necesario, con el fin de mantener el servicio constante de internet, comunicando a la entidad cuando se presenten fallas.</p>	7 meses

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



#### Características Funcionales.

- Soporte del estándar de Red Óptica GPON.  
Soporte de los protocolos IPv4 e IPv6.
- Soporte de la configuración de modo puente.
- Soporte de múltiples estándares WLAN como 802.11 b/g/n en la banda de 2.4 GHz y 802.11 n/ac en la banda de 5 GHz.
- Configuración de múltiple SSID (Hasta 4) para cada banda WLAN.
- Funciones de seguridad como filtrado de IP/Mac, filtrado de URL, DMZ y Port Forwarding.
- Prevención de ataques DoS como SYN Flooding, escaneo de puertos, redirección ICMP, Ping de la muerte, Teardrop y LAND.
- Administración remota mediante TR-069.



### Características Físicas.

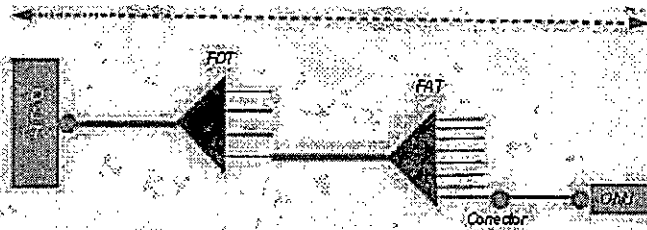
- 1 Botón de encendido y apagado.
- 1 Botón de RESET.
- 1 Botón de encendido y apagado WLAN.
- 1 Botón para activar la funcionalidad de WPS.
- 1 Puerto óptico PON SC/APC Clase B+.
- 4 Puerto Ethernet LAN (10/100/1000 Mbps)
- 1 Puerto FXS o ATA.
- 1 Puerto USB.
- Capacidad de memoria FLASH: 128 MB
- Capacidad de memoria RAM: 256 MB • Interfaz inalámbrica 2.4 GHz 2x2
- Interfaz inalámbrica 5 GHz 2x2 • LED de encendido/apagado (POWER)
- LED de enlace óptico/conexión PON (GPON) LED de INTERNET (Internet)
- LED de interfaces LAN (LAN1, LAN 2, LAN3 y LAN4)
- LED de red inalámbrica 2.4 GHz (2.4G WIFI)
- LED de red inalámbrica 5 GHz (5G WIFI)
- LED de WPS (WPS)
- LED de funcionalidad de Voz sobre IP (TEL)
- LED de puerto USB (USB) • Dimensiones (H x W x D).- 30 mm x 173 mm x 120 mm
- Dimensiones Antenas (H x W).- 165 mm x 20 mm
- Fuente de alimentación de 12 V y 2 A.

### ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y TOPOLOGÍA DE RED.

Se requiere una red 100% en fibra Óptica capacitada para la transmisión de grandes cantidades de datos a velocidades altas.


Empleamos topología de red GPON.

160 Megas simétricas, es decir la misma cantidad de megas en el canal de bajada con respecto al canal de subida.



### 1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Constituir las garantías establecidas en el presente estudio previo.
2. Contribuir en el buen funcionamiento de servicio de Internet.
3. Presentar la documentación solicitada por la Entidad.
4. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
6. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la entidad.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

7. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita de la entidad.
8. Ante fallo de una de las conexiones se deberá activar el respaldo de contingencia en un periodo no mayor a 10 minutos, luego de haber iniciado el fallo.
9. Se entenderá por correcto funcionamiento del servicio de internet, siempre y cuando los equipos de los funcionarios estén navegando.
- 10: Deberá estar en la capacidad de en caso de fallas prestar el servicio técnico de manera inmediata.

#### 1.6. LOCALIZACIÓN DEL LUGAR A EJECUTAR EL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Villanueva Casanare.

#### 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO. -

El presupuesto oficial para el Presente Proceso de selección, de conformidad con el estudio de Mercado (Anexo el cual, hace parte integral de la presente invitación) efectuado por el Concejo Municipal es la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 7.913.500) MCT.** Incluido IVA.

Para respaldar este Proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

RUBRO	NOMBRE	NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP
2.1.1.02.02.009	Servicios de telecomunicaciones vía Internet	000019	14 de marzo de 2025	\$ 7.913.500.00

#### 1.7. FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Villanueva (Casanare), cancelara el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de informe de actividades, facturas, acta de recibo, certificación de cumplimiento, y acreditación por parte del Contratista de los pagos en materia de seguridad social, el último pago se hará a la liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar facturas, acta de recibo, acta de terminación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación por parte del Contratista de los pagos en materia de seguridad social y Acta de liquidación firmada por las partes.

#### 1.8 PLAZO DE EJECUCION. -

El plazo en que se desarrollará el objeto contractual será de siete (7) meses, el plazo será contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

#### 1.9 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GARANTÍAS

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el contrato y no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

Con relación a la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

A continuación, se relacionan a manera enunciativa los impuestos que serán a cargo del oferente:



Estampilla pro-cultura	2%
Estampilla pro-adulto mayor	4%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Impuesto al consumo (cuando aplique)	8%
Impuesto a las ventas	5% 0 19% según aplique
Industria y comercio de acuerdo al estatuto de rentas municipales entre el 6 y el 10 x 1.000	
Sobre tasa bomberil	Según estatuto de rentas
Retención en la fuente	% correspondiente
IVA	
Pólizas.	

Los proponentes deberán consultar el Estatuto Tributario Nacional para determinar los impuestos nacionales y el Estatuto de Rentas del Municipio de Villanueva publicado en la página de la Alcaldía [www.villanueva-casanare.gov](http://www.villanueva-casanare.gov) para establecer los impuestos y tributos municipales.

## CAPITULO II

### LA PROPUESTA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN


#### 2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme territoriales en el Municipio de Villanueva, con domicilio en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
- Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
- Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

A las certificaciones que suscriba el contador o revisor fiscal del solicitante, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente del respectivo contador o revisor fiscal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

**Nota 2.** En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme territoriales con domicilio en el Municipio de Villanueva, solicitud departamental y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el municipio de Villanueva de Casanare.

**Nota 3.** Si la convocatoria se limita a Mipyme territoriales Municipales o Departamentales, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el municipio o departamento de Casanare (según corresponda) o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Villanueva o departamento de Casanare.

**Nota 4.** Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a mipymes.

#### 2.4 IDIOMA

El proponente debe entregar la propuesta en idioma español.


#### 2.5 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta será presentada en moneda legal colombiana.

#### 2.6 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe mantenerse vigente durante tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública

#### 2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTA


	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio y análisis de las ofertas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar, señalados en la presente Invitación Pública.
- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Concejo.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad proponente, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- Lo indicado en el presente punto no operará en el evento en que el proponente o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo 5° del D. 679 de 1994, que presente propuesta en este Proceso de Selección.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
- Cuando se presenten varias propuestas por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. Igual regla se tendrá en cuenta para los consorcios y uniones temporales.
- Cuando el proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en la Invitación Pública
- La propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado incurrirá en causal de rechazo.
- En todos los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Pública.
- Cuando se presenten ofertas parciales.
- Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en la presente Invitación Pública.
- Cuando la sociedad no acredite estar constituida el día de la presentación de la oferta.
- Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos de experiencia y técnicos mínimos exigidos en la presente invitación pública.
- No presentar oferta económica.
- Las demás previstas en la ley.

## 2.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

indistintamente de su régimen de Contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los Procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los Procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, Invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de



Concejo de  
Villanueva  
CASANARE

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL

ESTUDIO PREVIO

CODIGO: R-CP-02

FECHA : 01/07/2024

VERSION: 03

violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	<b>CODIGO: R-CP-02</b>
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	<b>FECHA : 01/07/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>VERSION: 03</b>

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en Proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité



Concejo de  
Villanueva  
C.A.S.A.N.A.R.E

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL

ESTUDIO PREVIO

CODIGO: R-CP-02

FECHA : 01/07/2024

VERSION: 03

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en Proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en Proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en Proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en Proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en Proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en Proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en Proceso de reincorporación.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en Proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en Proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en Proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en Proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en Proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en Proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en Proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según

 <b>Concejo de Villanueva</b> C.A.SANARE	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b> <b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b> <b>ESTUDIO PREVIO</b>	CODIGO: R-CP-02
		FECHA : 01/07/2024
		VERSION: 03

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en Proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en Procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 2.9 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Estudios Previos, la Invitación, sus adendas, sus anexos y formatos, las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE expida con relación a este Proceso, la propuesta del oferente adjudicatario, la comunicación de adjudicación.

## 2.10 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la documentación suministrada en las propuestas.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.


Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

## 2.11. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO.

El proponente deberá diligenciar la totalidad del ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

 <b>Concejo de Villanueva</b> C.A. CASANARE	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

El valor total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la compra.

**El Comité Evaluador seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública.**


### 2.12 ADENDAS

Cuando resulte conveniente, el Concejo Municipal de Villanueva Casanare, expedirá las modificaciones pertinentes a la Invitación Pública mediante ADENDAS numeradas, las cuales forman parte de la Invitación las cuales se expedirán de ser solo necesario o por requerimiento de terceros interesados, con una justificación frente a esta actuación; en todo caso las prórrogas tan solo se podrán originar por el termino de los plazos establecidos. Dichas adendas podrán ser consultadas en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)


### 2.13. CRONOLOGIA DEL PROCESO.

La Cronología para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, será la siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
Publicación de la Invitación de Mínima Cuantía, Estudios Previos, CDP, etc.	17 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , Link del <a href="#">proceso</a> .
Plazo máximo para presentar observaciones	Hasta las 7:00 horas del día 19 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , Link del <a href="#">proceso</a> .
Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta las 7:00 horas del día 19 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , Link del <a href="#">proceso</a> .
Plazo para dar respuesta a Observaciones	Hasta las 18:00 horas del 19 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , Link del <a href="#">proceso</a> .
Plazo para publicar aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme	Hasta las 18:00 horas del 19 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , Link del <a href="#">proceso</a> .

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

Pazo para expedición de Adendas	Hasta las 18:00 horas del 19 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso.</a>
Plazo máximo para presentar ofertas	Hasta las 17:00 horas del 20 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso.</a>
Apertura y publicación de ofertas	20 de marzo de 2025 desde las 17:05	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso.</a>
Evaluación de propuestas	21 al 25 de marzo de 2025	Secretaría del Concejo Municipal, ubicada en la calle 8 No 13-45 Palacio municipal
Publicación informe de evaluación y traslados para subsanar y traslado para observaciones	25 de marzo de 2025 hasta las 15:00 horas	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso</a>
Presentación de observaciones al informe de verificación de evaluación	26 de marzo de 2025 hasta las 15:00 horas	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso</a>
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	26 de marzo de 2025 hasta las 15:00 horas	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso</a>
Respuesta a observaciones	27 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso</a>
Verificación de requisitos subsanados	27 de marzo de 2025	Instalaciones del Concejo Municipal.
Publicación de Informe definitivo	27 de marzo de 2025	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso</a>
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta del proceso.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al informe final y recomendación de aceptación de oferta.	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso</a>
Entrega de garantías y legalización del contrato	Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , <a href="#">Link del proceso</a>

 <b>Concejo de Villanueva</b> C.A. CASANARE	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

Aprobación de garantías	dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías.	Portal único de contratación – SECOP II: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , Link del proceso
-------------------------	--	--

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, la cual se publicará en la correspondiente página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 2.14. INVITACIÓN PÚBLICA

El Concejo Municipal de Villanueva Casanare, dará apertura al Proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 con los requisitos contemplados, a través del SECOP II.

## 2.15 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN

### 2.15.1 Reglas para la presentación de las propuestas:


El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La invitación del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

**Nota:** Se entenderá como "no presentada", la oferta de Proponentes Plurales presentada desde la cuenta de uno de sus integrantes (proponente singular) y viceversa.

#### 2.15.2 Cierre del plazo para presentar ofertas

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.


Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, "se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa".

#### 2.16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "Comité Evaluador," la verificación y la evaluación de las ofertas en el presente proceso lo conformara el Presidente de la Corporación y la Asesora Jurídica.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

 <p><b>Concejo de Villanueva</b> C.A. CASANARE</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b></p>	<p>CODIGO: R-CP-02</p>
	<p><b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b></p>	<p>FECHA : 01/07/2024</p>
	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p>	<p>VERSION: 03</p>

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la Invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente Proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

#### **2.16.1 Informe de Evaluación**

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, según el cronograma, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.


El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

#### **2.17. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**

Dentro del plazo indicado en el cronograma del Proceso, los informes de evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en el Concejo Municipal de Villanueva Casanare y en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término establecido en la Invitación Pública.

#### **2.18. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

EL Concejo de Villanueva dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe evaluador durante el tiempo establecido en el cronograma del Proceso, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

### 2.18 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

El Concejo de Villanueva procederá a comunicar la aceptación de la propuesta o a declararlo desierto, dentro del término fijado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" y en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El Concejo aceptará la oferta con el menor precio y que haya cumplido con los requisitos habilitantes, siguiendo el procedimiento que para el efecto establece la plataforma del Secop II.

### 2.19. CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente ganador de la convocatoria deberá suscribir el contrato bajo el procedimiento que para el efecto establece la plataforma del Secop II y legalizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta, conforme lo señalado en el cronograma de la presente convocatoria pública.

Los costos de legalización del contrato como garantías, impuestos, tasas, contribuciones, derechos de publicación y demás obligaciones que se causen, serán de cargo del Contratista.

### 2.20. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Concejo Municipal de Villanueva Casanare declarará desierta la convocatoria únicamente por causa o motivos que le impidan efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará a través de acto administrativo, en el que se motiva de manera detallada y precisa, las razones que conducen a adoptar tal decisión.

En el caso de que el proponente que presente la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar (considerando el tiempo de entrega de la propuesta) y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.


#### Serán causales de declaratoria de desierto del Proceso:

- a) Cuando no se presente ningún oferente al presente Proceso.
- b) Cuando ningún oferente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación.

## CAPITULO III


### REQUISITOS HABILITANTES

#### 3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

 <b>Concejo de Villanueva</b> C.A. CASANARE	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

El Proponente deberá adjuntar los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico:

PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
1	Carta de presentación de la oferta firmada en original por el proponente. ANEXO 1.	1	Carta de presentación de la oferta, firmada en original por el Representante Legal de la Persona Jurídica. ANEXO 1.  Si la oferta se presenta por intermedio de apoderado, se deberá anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
3	Certificado de Antecedentes Judiciales	3	Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal
4	Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) vigente.	4	Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
5	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) vigente	5	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente
6	Registro Único Tributario (RUT). Donde el proponente debe estar inscrito en la actividad que corresponda al objeto a contratar En caso de no ser adjuntado el proponente debe presentarlo, dentro del término que establezca el Concejo Municipal de Villanueva.	6	Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal.
7	Certificado de Matrícula Mercantil (Cámara de Comercio) con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de cierre de esta selección de mínima cuantía. Se verificará que la actividad propia del establecimiento de comercio permite realizar los actos directamente relacionados con el objeto a contratar .	7	Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de cierre de esta selección de mínima cuantía.  Se verificará que la actividad propia del establecimiento de comercio permite realizar los actos directamente relacionados con el objeto a contratar. 8 Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica cada uno de ellos o el integrante respectivo aportara el certificado correspondiente.  En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.
8/	El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de	8	Certificado del pago de aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales.  Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de Ley

 <p><b>Concejo de Villanueva</b> C.A.S.A.N.A.R.E</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

	<p>modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.</p>		<p>o por el representante legal, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la presente propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses e constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.</p> <p>En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá certificar el pago de los aportes de manera independiente</p> <p>En caso de no ser adjuntado el Proponente debe presentarlo, dentro del término que establezca el Concejo Municipal. ANEXO 3</p>
9	Certificado de medidas correctivas	9	Certificado de medidas correctivas.
10	Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO 6	10	Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO 6. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato
11	<p><b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</b></p> <p>Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la presente invitación en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. ANEXO 8</p>	11	<p><b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</b></p> <p>Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la presente invitación en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. ANEXO 8</p>
12	Certificación de definición de su situación militar. (Varones menores de 50 años de edad).	12	Certificación de definición de su situación militar. (Varones menores de 50 años de edad).
13	Certificado de REDAM	13	Certificado de REDAM
		14	<p><b>DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.-</b></p> <p>Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar conformados por personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con lo señalado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993, y además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del</p>




		<p>contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL.</p> <p>b) El Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.</p> <p>c) Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.</p> <p>d) El representante legal.</p> <p>e) Señalar el deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar el contrato.</p> <p>f) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo exigido para las personas jurídicas en la presente invitación pública.</p> <p>g) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona natural, deberá anexar el Certificado de Matrícula de Persona Natural, atendiendo lo exigido para las personas naturales en la presente invitación pública.</p> <p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el documento de constitución y para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la va efectuar en representación del Consorcio, o de la Unión Temporal en este caso debe informar el número del NIT de quien factura</li> <li>2. Si la facturación la van a presentar de manera separada cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno de ellos en el valor del contrato.</li> <li>3. Si la facturación la va a realizar el Consorcio o la Unión Temporal, con su propio NIT.</li> </ol> <p>En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución del Consorcio o Unión Temporal, la Alcaldía Municipal de Villanueva, las solicitará.</p> <p>La constitución del Consorcio o Unión Temporal debe contener como mínimo la información establecida en los Anexos 5 en caso de Consorcio o Anexo 6 en caso de Unión Temporal.</p> <p><b>ANEXOS 4 Y 5.</b></p>
--	--	---

**3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONOMICO**

PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
1	Oferta Económica debidamente diligenciada, firmada en original por el proponente. ANEXO 2	1	Oferta Económica debidamente diligenciada, firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica. ANEXO 2

**3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	<b>CODIGO: R-CP-02</b>
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	<b>FECHA : 01/07/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>VERSION: 03</b>

El proponente deberá acreditar una experiencia relacionada con prestación de Servicios de acceso a Internet de banda ancha, que supere una vez el presupuesto oficial, la cual se acreditará presentando certificaciones y/o actas de liquidación.

Las certificaciones con entidades públicas deberán presentar la certificación o acta de liquidación del contrato suscrito y ejecutado y deberá cumplir los siguiente:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el objeto contractual corresponda a un objeto igual o similar al del presente proceso..

La certificación y/o acta de liquidación deberá tener como mínimo la siguiente información:

- No contrato
- Objeto
- Contratante
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Valor ejecutado

Si el contrato se ejecutó con entidad privados deberá anexar la respectiva factura y/o orden de compra o documento que haga sus veces, donde se evidencie el servicio prestado.

Nota el proponente deberá diligenciar el anexo 7 donde relacionará la experiencia requerida.

#### CAPITULO IV

#### PROPUESTA ECONÓMICA


El Proponente diligenciará el **ANEXO 2 – FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** y lo presentará en el mismo archivo con la propuesta técnica.

Este debe indicar en el ANEXO No. 2, en pesos colombianos, el valor total de la Propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.


El valor total de la Propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato. Deberá cubrir, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Contratista para la prestación de los servicios. Si el Proponente no incluye el IVA u otro impuesto y gasto inherente a la prestación del servicio, el CONCEJO no será objeto de reclamaciones posteriores. El Proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo.

El oferente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el CONCEJO efectuará dicho ajuste.

En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes descritos en esta Invitación verificará exclusivamente con relación al proponente con el precio más bajo para lo cual se tendrán en cuenta

 <b>Concejo de Villanueva</b> C.A.S.A.N.A.R.E	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

las reglas de subsanabilidad previstas en la legislación vigentes en especial las contempladas en el art 5 de la ley 1882 de 2018. En caso que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declara desierto el Proceso.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	<b>CODIGO: R-CP-02</b>
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	<b>FECHA : 01/07/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>VERSION: 03</b>

**CAPITULO IV**

**GARANTIAS**

**GARANTIAS REQUERIDAS.** Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad del Servicio	X		Diez (10%) del Valor del Contrato	Duración de Contrato y cuatro meses mas

**CAPITULO VI - ANEXOS**

**ANEXO 1**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE ACEPTACION**


Señores  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Dirección  
Villanueva

**REF: CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-CM-MC -00--2024**  
cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente y/o R/L) de acuerdo con los términos de invitación, hacemos la siguiente propuesta para (objeto), nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al firmante de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general, la invitación pública, todos los anexos y demás documentos bases de contratación del presente proceso de mínima cuantía y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no me encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de la propuesta.
- Que no he recibido adendas.
- Que el valor de la Propuesta que presento, es por la suma de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Que acepto la forma de pago señalada en la Invitación.
- Que el plazo que propongo para la ejecución del contrato es de \_\_\_\_\_.
- Que en el evento de cumplir con los requisitos exigidos por el Concejo de Villanueva, me comprometo a constituir las garantías solicitada en la Invitación y el Contrato a que haya Lugar.
- Que en el evento de cumplir con los requisitos exigidos y se adjudicado el proceso me comprometo a firmar el acta de inicio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la carta de aceptación y oferta en la página de Colombia compra eficiente, previo cumplimiento de los requisitos anteriormente establecidos.


**NOTA:** Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el Proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente \_\_\_\_\_  
 NIT \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
 CC No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
 Telefono \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_

**(Firma del proponente o de su Representante Legal**



 <p><b>Concejo de Villanueva</b> C.A.S.A.N.A.R.E</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b></p>	<p>CODIGO: R-CP-02</p>
	<p><b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b></p>	<p>FECHA : 01/07/2024</p>
	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p>	<p>VERSION: 03</p>

**ANEXO 3**


**PERSONA JURIDICA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (Si lo requiere), de (Razón social de la Compañía), identificada con Nit. \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la Compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por tanto, (Razón social de la Compañía) se encuentra a paz y salvo por este concepto.

FECHA:

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

FIRMA \_\_\_\_\_

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

#### ANEXO 4

### MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION CONSORCIO

Nosotros,

A. (C1) \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de \_\_\_\_\_, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de (Nombre de la Persona Jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal).

B. (C2) \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de \_\_\_\_\_, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de (Nombre de la Persona Jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal).

Hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo constitutivo de **CONSORCIO**, teniendo en cuenta las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el CONCEJO MUNICIPAL de Villanueva dio apertura al Proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** cuyo objeto es: "\_\_\_\_\_". De conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos e Invitación Pública expedidos por la mencionada entidad.
2. Que los términos de la invitación del proceso en mención permiten la participación de consorcios para la presentación de propuestas.
3. que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de **CONSORCIO** para participar en el proceso de selección.


De acuerdo a lo anterior este acuerdo se rige por las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. CONSORCIO.** – El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio entre: C1 y C2 plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el Proceso, en los plazos y condiciones requeridos en los pliegos de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración del Consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el Proceso, así como para el cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con la invitación y los términos contractuales del Contrato, en caso de resultar seleccionados.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho o sociedad alguna.

 <b>Concejo de Villanueva</b> CASANARE	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

**SEGUNDA. DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO.**- El Consorcio que se constituye por este documento se denominará para todos los efectos del proceso contractual y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consortio \_\_\_\_\_".

**TERCERA. DE SOLIDARIDAD.**- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los pliegos de condiciones, de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

**CUARTA.** En relación con la **PARTICIPACIÓN** en la presentación de la Oferta, si este Consorcio resulta asignatario del Proceso de Contratación, las partes concurremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación

ITENGRANTES	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN

**QUINTA. REPRESENTACIÓN.**- Las Partes hemos designado como representante y vocero del consorcio, frente al CONCEJO MUNICIPAL de Villanueva, y Terceros, a \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_.

Nuestro representante tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el CONCEJO MUNICIPAL seleccione la propuesta de este Consorcio. En especial tiene facultades suficientes para:


- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los requerimientos que formule el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, relacionados con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos de los pliegos de condiciones
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.**- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso.

**SEPTIMA. DURACIÓN** - El Consorcio que por este Acuerdo se constituye, tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y Un (1) Año más. En caso que la Propuesta presentada por el **CONSORCIO** no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

**OCTAVA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

 <b>Concejo de Villanueva</b> C.A.S.A.N.A.R.E.	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>  <b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	CODIGO: R-CP-02
		FECHA : 01/07/2024
		VERSION: 03

**NOVENA. CESION** - Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros integrantes del consorcio. Cuando se trate de cesiones a terceros se requerirá autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

**DÉCIMA. DOMICILIO** - El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de \_\_\_\_\_.


El documento podrá contener las demás CLAUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al CONCEJO MUNICIPAL

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO.

**Acepto**

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio).

 <b>Concejo de Villanueva</b> C.A.S.A.NA.R.E.	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

## ANEXO 5

### MODELO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Nosotros,

A. (U1) \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de \_\_\_\_\_, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de (Nombre de la Persona Jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal).

B. (U2) \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de \_\_\_\_\_, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de (Nombre de la Persona Jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal).

Hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo de **UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta las siguientes;

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el concejo municipal de Villanueva dio apertura al Proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** cuyo objeto es: "\_\_\_\_\_". De conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos e Invitación Pública expedidos por la mencionada entidad.
2. Que los términos de la invitación del proceso en mención permiten la participación de uniones Temporales para la presentación de Ofertas.
3. Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Oferta"), bajo la modalidad de **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la Invitación.

De acuerdo a lo anterior este acuerdo se rige por las siguientes,


#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. UNIÓN TEMPORAL.** – El objeto del presente Acuerdo es constituir una **UNIÓN TEMPORAL** entre: U1 y U2 plenamente identificados en el encabezado del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el Proceso de Contratación, en los plazos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la **UNIÓN TEMPORAL** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Oferta para participar en el Proceso, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual asignación, de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de Condiciones y el Clausulado del Contrato, en el evento de resultar seleccionados.

Esta **UNIÓN TEMPORAL** no constituye Persona Jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

**SEGUNDA. NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL.**- Para todos los efectos del Proceso Contractual y del Contrato que llegare a suscribirse en caso de resultar asignatarios, esta **UNIÓN TEMPORAL** se denominará " U.T. \_\_\_\_\_".

 <b>Concejo de Villanueva</b> C A S A N A R E	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

**TERCERA. DE SOLIDARIDAD.-** Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocemos la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta Presentada y del Contrato que se llegare a celebrar con el CONCEJO MUNICIPAL

**PARAGRAFO. -** Para efectos de las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del Contrato, deberán ser tenidos en cuenta los porcentajes de participación y la distribución de responsabilidades señaladas en la Cláusula 4 del presente Acuerdo.

**CUARTA, ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN –** Sin perjuicio de la Solidaridad consagrada en la Cláusula Tercera del Presente Acuerdo, hemos acordado que los porcentajes de participación serán los siguientes:

En relación con la **PARTICIPACIÓN** en la presentación de la Oferta y en la Ejecución y Cumplimiento del Contrato, si esta **UNIÓN TEMPORAL** resulta asignataria del Proceso de Contratación, las Partes concurremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación

ITENGRANTES	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN


Discriminar Actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

**QUINTA. REPRESENTACIÓN.-** Las Partes hemos designado como representante y vocero de la **UNIÓN TEMPORAL**, frente al CONCEJO MUNICIPAL de Villanueva, y Terceros, a \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_.

Nuestro representante tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA seleccione la propuesta de esta **UNIÓN TEMPORAL**. En especial tiene facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el CONCEJO MUNICIPAL, relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la Invitación.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los términos de referencia de la Invitación.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.**- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Oferta para el proceso.

**SEPTIMA. DURACIÓN.**- la **UNIÓN TEMPORAL** que por este Acuerdo se constituye, tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y Un (1) Año más. En caso que la Oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL** no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

**OCTAVA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**- Este Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.


**NOVENA. CESION** – No podrá haber cesión de participación entre los Miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL**.

**Acepto**

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	<b>CODIGO: R-CP-02</b>
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	<b>FECHA : 01/07/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>VERSION: 03</b>

**ANEXO 06**

Villanueva, Casanare, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023


**DECLARACIÓN JURAMENTADA  
SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, ANTECEDENTES JUDICIALES,  
DISCIPLINARIOS Y FISCALES**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que ni yo ni la entidad a la que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, Casanare, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normatividad legal vigente relacionada sobre la materia, para contratar con el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, Casanare.

De igual manera DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que no tengo reportes vigentes de antecedentes judiciales, ni disciplinarios, ni fiscales que me impidan contratar con el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, Casanare.

Atentamente

(Firma) \_\_\_\_\_  
(Nombres y apellidos completos)  
Número del Documento

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

**ANEXO 7**


**RESUMEN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

**CONTRATACION:** \_\_\_\_\_

**OBJETO:** \_\_\_\_\_

**PROPONENTE:** \_\_\_\_\_

NO. DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	PLAZO TOTAL EJECUCIÓN

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b>	CODIGO: R-CP-02
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b>	FECHA : 01/07/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	VERSION: 03

**ANEXO 8**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha


Señores

**CONCEJO VILLANUEVA**  
Ciudad

Ref: Invitación Pública de Mínima Cuantía No.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente xxxxxxxxxxxx], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del CONCEJO DE VILLANUEVA, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [xxxxxxxxxxxxx].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [xxxxxxxxxxxxx].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [xxxxxxxxxx] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

 <p><b>Concejo de Villanueva</b> C.A. CASANARE</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE</b></p> <p><b>PROCESO CONTRATACIÓN ESTATAL</b></p> <p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p>	CODIGO: R-CP-02
		FECHA : 01/07/2024
		VERSION: 03

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [xxxxx] días del mes de [xxxxx] de [xxxx].

\_\_\_\_\_  
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

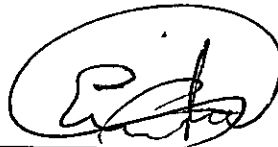
Nombre: [xxxxxxx]

Cargo: [xxxxxxx]

Documento de Identidad: [xxxxxxx]

Nota: SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS

**FIN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**



**ELQUIN FARID ALVAREZ BEJARANO**  
Presidente  
Concejo Municipal



Proyectó: Zuima Contreras Vargas  
Asesora Jurídica Externa